PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.9111462

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, Regional Antioquia, Centro Textil y de Gestión Industrial, Derlys Margoth Madera Soto
CONTRATO NRO.	9111462
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1/25/2026
OBJETO	Contratar los servicios personales de caracter temporal como instructor para impartir formacion titulada y complementaria en modalidad presencial y virtual para los programas de oferta regular del CTGI
CONTRATISTA	Carlos Andrés Yanez Diaz
FECHA DE INICIO	2/2/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	12/4/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$47´848.719

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
NRO. DE PÓLIZA	65-46-101068722	
CERTIFICADO O ANEXO	N/A	
FECHA EXPEDICIÓN	1/27/2026	
FECHA APROBACIÓN	2/2/2026	
AMPARO	**VIGENCIA**	**VALOR**

	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	2/2/2026	4/20/2027	$4´784.871
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A

2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
$ 4´737.497	$9´317.077	$38´531.642	19,47%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra el día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben garantizar que la información registrada en los sistemas de contratación pública corresponda de manera fiel con las condiciones reales del proceso contractual y con los documentos que integran el expediente contractual.

1. Que el día 23 de enero de 2026 se firmó contrato amparado en el registro presupuestal 12926, certifico que dicho contrato se viene ejecutando en debida forma cumpliendo con las respectivas obligaciones contractuales.

2. Que por necesidad del servicio se hace ineludible modificar el lugar de ejecución del contrato toda vez que el ámbito territorial efectivo en el cual se debe desarrollar el contracto es el que se va a establecer con el fin de que no se genere costos adicionales en lo presupuestado bajo el principio de planeación

3. Que al encontrarnos bajo la ley 996 de 2005 de garantías se tomó la decisión de establecer un lugar de ejecución contractual general para algunos de los contratistas en el norte Antioqueño y luego de revisar minuciosamente todos los contratos, se evidencio la necesidad de ajustas a dichos lugares.

4. Certifico que el cambio no modifica la esencia del objeto contratado, no genera sobrecostos y no requiere una adición presupuestal.

5. Una vez verificada la documentación contractual y las obligaciones específicas pactadas, se evidenció que el lugar real de ejecución corresponde a distintos municipios, conforme a la necesidad del servicio y al alcance material de cada contrato.

6. Que así mismo, lo ha expresado el Honorable Consejo de Estado en La Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E), Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) “es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos”33 a cargo de la entidad contratante

7. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la consistencia entre la información registrada en la plataforma, los documentos del proceso contractual, lugar de ejecución y la realidad jurídica del contrato suscrito, se hace necesario realizar la presente modificación en el sistema con el único propósito de corregir el municipio de ejecución del contrato N.º CO1.PCCNTR. 9111462 de Santa Rosa de Osos a YARUMAL Cl. 15, Yarumal, Antioquia.

8. Finalmente, se deja constancia de que la presente modificación tiene carácter exclusivamente correctivo y no implica alteración alguna del objeto contractual, del valor, del plazo ni de las obligaciones contractuales pactadas, limitándose únicamente a la corrección en el registro de la información dentro de la plataforma con el fin de que la información allí contenida sea veraz, precisa y concordante con la realidad contractual y se corrige el registro territorial para ajustarlo a la ejecución real. Por lo anterior se emite concepto favorable considerando que se cumplen las condiciones normativas y contractuales.

Para constancia se firma en Santa Rosa de Osos, 12 de marzo de 2026.

Milton E Páez

MILTON EDIMER PÁEZ GARCÍA

Supervisor del contrato Nro 9111462

Elaboró: Liseth Vanessa Núñez Montoya – Apoyo a contratación servicios personales.

Reviso: Emily Coronado Garces Abogada Profesional de Contratación